



RESOLUCIÓN

Resolución 473/2020, por la que se convoca para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas en la orden DEA/30/2020 de 4 de junio (BOR nº 73, de 17 de junio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas turísticas de La Rioja.

La estructura económica regional viene experimentando una acusada tendencia a la tercerización, en la que el turismo ocupa un lugar destacado. En este sentido se considera que se debe apoyar a las empresas turísticas en un aspecto tan primordial como el diseño, la promoción y comercialización tanto online como offline de la empresa o de su establecimiento, así como en la digitalización, junto con las iniciativas que permitan avanzar en la mejora de la calidad y sostenibilidad de sus productos y servicios, en la dotación de infraestructuras de interés turístico que mejoren la accesibilidad de los establecimientos y las actuaciones destinadas a incrementar la categoría o aumento de plazas de los establecimientos en los que se realice actividad de alojamiento.

Por otro lado, se incluye una línea de ayudas a las medidas de prevención contra la actual situación creada por la COVID-19, que si bien es transitoria, se considera también necesario adoptar medidas de apoyo a las empresas turísticas riojanas en los gastos que pudieran tener como consecuencia de la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
3. La Orden DEA/30/2020 de 4 de junio (BOR nº 73, de 17 de junio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas turísticas de La Rioja.
4. La Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.
5. El artículo 8.1.4 c) del Decreto 38/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. La propuesta de la Dirección General de Turismo de 19 de junio de 2020.
7. El informe de la Intervención Delegada de 22 de junio de 2020.
8. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062341	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351829
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Este Consejero de Desarrollo Autonómico, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

Primero. Convocar para el ejercicio 2020 las subvenciones reguladas por la Orden DEA/30/2020, de 4 de junio (BOR nº 73, de 17 de junio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas turísticas de La Rioja.

Segundo. Aprobar el gasto para la financiación de estas ayudas que asciende a la cuantía total de setecientos mil euros (700.000.-€), conforme a las partidas presupuestarias indicadas y con los siguientes importes:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	CONCEPTO	IMPORTE
2020.19.07.4311.470.00	Actividades	400.000.-€
2020.19.07.4311.770.00	Inversiones	300.000.-€

La cuantía total destinada a acciones subvencionables en actividades se distribuirá entre las acciones indicadas con los siguientes importes:

Acción 1. Acciones promocionales	175.000.-€
Acción 2. Acciones de implantación de sistemas de calidad y sostenibilidad	75.000.-€
Acción 3. Acciones formativas	50.000.-€
Acción 4. Adquisición de materiales de prevención contra el COVID-19	100.000.-€

La cuantía total destinada a acciones subvencionables en inversiones se distribuirá entre las acciones indicadas con los siguientes importes:

Acción 1. Acciones en materia de accesibilidad	50.000.-€
Acción 2. Acciones de ampliación y mejora de categoría	75.000.-€
Acción 3. Inversiones en mobiliario y equipamientos	175.000.-€

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las partidas presupuestarias y acciones deberá entenderse orientativa puesto que han de considerarse en su conjunto. El reparto definitivo está subordinado a las solicitudes que se reciban, de modo que, si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar otra partida en la que el número de solicitudes exigiera un importe mayor para hacer frente a las mismas.

Tercero.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los indicados en el artículo 2 de la Orden que deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062341	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351829
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Cuarto.- Las subvenciones serán objeto de tramitación en régimen de concurrencia según lo establecido en el artículo 4 de la Orden.

Quinto.- Las acciones subvencionables en actividades e inversiones, los porcentajes, las cuantías y criterios de valoración se establecen respectivamente en los artículos 6 y 7 de la Orden.

Sexto.- El importe máximo de subvención que puede percibir cada beneficiario por el conjunto por el conjunto de acciones solicitadas no puede exceder de 9.000 euros en actividades ni de 40.000 euros en inversiones según lo establecido en el artículo 5 de la Orden.

Séptimo.- Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Orden, la solicitud acompañada de la documentación correspondiente, **deberá presentarse en el impreso normalizado**, en el Registro electrónico, a través de la sede electrónica de la Administración de La Rioja www.larioja.org, dentro del apartado **Oficina Electrónica, Área Temática Turismo**, según lo establecido en la Ley 5/2014, de administración y simplificación administrativa y en el Decreto 29/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, en lo relativo al registro electrónico.

Para la presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección Web (www.larioja.org/notificaciones), o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH.

Si el interesado presenta la solicitud de manera presencial se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Octavo.- El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Noveno.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden.

Décimo.- Establecer como fecha límite de justificación del gasto el 15 de noviembre de 2020 según lo establecido para la justificación del mismo en los artículos 14 y 17 de la Orden.

Décimo primero.- La publicidad de las ayudas se ajustará al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/062341	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2020/0351829
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				



Gobierno
de La Rioja

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062341	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351829
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			